REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO No. 403

Popayán, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: HUGO ALEXANDER ENRIQUE ORDOÑEZ
Radicado: 2020-00424

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual se observa solicitud de la parte actora para que se remita nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Registro, solicitud a la que no se accederá, teniendo en cuenta que de conformidad con lo plasmado en la nota devolutiva, el documento se devolvió sin registrar por haberse vencido el tiempo limite para el pago del mayor valor, por lo tanto, es la persona interesada quien debe subsanar la causal de devolución, allegando la subsanación y la nota devolutiva.

De igual forma, debe tener en cuenta la parte actora, que de conformidad con la instrucción administrativa N° 05 de fecha 22 de marzo de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro determinó que no se continuaría con la radicación electrónica, por lo que el usuario deberá radicar directamente el documento y pagar los derechos de registro en la ventanilla destinada para este fin en la Oficina de Registro.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE :

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de remitir nuevamente el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93488052961b9846657dcb260e669b6974a95d255498af84d16a4a585da99d2**
Documento generado en 06/06/2022 05:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica